INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

"FAMILIAS COMO MIEMBROS PRIVADOS DE LIBERTAD. DUELO. PÉRDIDA. SUICIDIO. FAMILIAS INMIGRANTES"

Alberto Padrón Rivas
Miembro del Registro de Economistas Asesores Fiscales, Nº.- 1762
Miembro del Miembro de la Asociación Española de Asesores Fiscales Nº.- 1590
Miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas Nº.- 11642
Experto contable Nº.- 1597

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

APARTADO 1. Normativa y responsabilidad del auditor.

La responsabilidad del auditor se circunscribe a realizar su trabajo de acuerdo con la normativa vigente, y en particular de conformidad con la Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 125, de 25/05/07), y con la Sección Tercera del Capítulo IV del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En consecuencia, se ha llevado a cabo los procedimientos establecidos en dichas normas y en la Orden de 1 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones para el año 2022, destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias, y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio económico 2022.

Así como, se ha seguido la Recomendación de la Unión Europea de 16 de mayo de 2002 sobre "Independencia de los auditores de cuentas en la UE" (2002/590/CE).

Normativa específica:

- Resolución del 8 de diciembre del 2022, de concesión definitiva de subvenciones en relación con el procedimiento regulado por la Orden de 1 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones para el año 2022, destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias.

- Orden de 1 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones para el año 2022, destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias, y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio económico 2022.

Normativa estatal:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (disposiciones que tengan carácter de normativa básica).

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19

-Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo referente a sus preceptos básicos

-Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Normativa autonómica:

-Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Función Pública Canaria

-Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias

-Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales y sus modificaciones.

-Orden de 10 de marzo de 1995, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

-Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

-Decreto 37/2015, de 27 de marzo, por el que se aprueba y regula el Sistema de Información de Actuaciones Administrativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

-Orden de 30 de abril de 2015, por la que se aprueba la política de identificación y autenticación en el ámbito de la administración electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

-Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos dependientes

APARTADO 2. Información sobre el beneficiario y la actividad subvencionada.

La beneficiaria, es la entidad FUNDACIÓN CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE CANARIAS.

Actúa en representación de la entidad D. Alberto Cabre de León, con D.N.I. 42709140A.

La entidad sin finalidad de lucro FUNDACIÓN CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE CANARIAS se encuentra inscrita en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales con el número LP-GC 03/012, según acuerdo de fecha 14 de febrero de 1987.

Se encuentra ubicado en la calle Luis Saavedra Miranda, número 8, esquina con calle Carmen Santana Gil (Polígono Industrial Miller Bajo) dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35014, provista de C.I.F. G-35141365. Domicilio fiscal: calle Pío Coronado, número 118, código postal 35012, dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

La entidad declara no cumplir ninguna de las circunstancias mencionadas en las bases para la no obtención de la condición de beneficiario.

Hemos podido comprobar según certificados expedidos, que la entidad no tiene pendiente de ingreso deudas vencidas con la Seguridad Social y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias según consta a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Canaria.

EXP	TIPOLOGÍA MINISTERIO	ENTIDAD	PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROVISIONAL	%	ABONO
SIF2022 GC00012_ PROYECTO 1	3	COF	FAMILIAS CON MIEMBROS PRIVADOS DE LIBERTAD. PÉRDIDA. DUELO. SUICIDIO. FAMILIAS E INMIGRANTES	80.000,00	80.000,00	100 %	Anticipado

El objeto de la subvención es la financiación del proyecto con número de expediente SIF2022 GC00012_PROYECTO 1, con tipología 3 y programa " Familias con miembros privados de libertad. Pérdida. Duelo. Suicidio. Familias e inmigrantes."

Se verifica el cobro anticipado del importe concedido que asciende a 80.000,00 euros, mediante transferencia a la cuenta de la entidad FUNDACIÓN CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DE CANARIAS, el 11 de Enero de 2.023.

APARTADO 3. Datos de la operación objeto de control.

Órgano Gestor: en este sentido, se destaca que los proyectos se encuentran en el ámbito competencial del Gobierno de Canarias, sus organismos autónomos, instituciones o empresas, en concreto, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, encargada de la materia de Infancia y Familia, líneas de actuación establecidas según Estrategia Canaria de las Infancia, Adolescencia y Familia (2019 - 2023), en desarrollo de políticas de infancia y familia en las que se garantice el derecho de las personas menores de edad, de las personas jóvenes y de las familias, a recibir protección social, psicológica, educativa, de la salud, de ocio, formativo-laboral, jurídica y económica para atender sus necesidades y promover el bienestar social.

Aplicación presupuestaria: Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2022/2024.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACÓN	FONDO
2317 231H 4800200 LA 234G0148	Proyectos sociales de apoyo a la Familia e Infancia	4023010

Resolución de 8 de diciembre de 2022, de concesión definitiva de subvenciones en relación con el procedimiento regulado por la Orden de 1 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones para el año 2022, destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias.

APARTADO 4. Objetivos y alcance de la verificación

En el desarrollo del trabajo de revisión y la emisión del presente informe se han aplicado las normas técnicas de auditoría establecidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, así como la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25 de mayo de 2007), por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de Cuentas Justificativas de Subvenciones, en el ámbito del Sector Público Estatal.

Asimismo, se ha aplicado la Orden de 1 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones para el año 2022, destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias, y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio económico 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y otra normativa definida en el punto 1 del presente informe.

Al respecto de la cuenta justificativa objeto de revisión, que se acompaña como anexo al presente informe, informamos que es responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en lo que respecta a su preparación y presentación.

La revisión de los datos incluidos en la memoria económica alcanza la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada.

En concreto los objetivos y el alcance de nuestro trabajo se detallan a continuación:

a) Comprobación de que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (factura o documento admisible según la normativa de la subvención), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Comprobación de que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.

c) Comprobación de que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, comprobando que cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación, que corresponden al período de ejecución de la actuación y que su fecha límite de pago está dentro del plazo de justificación, que se justifica su adecuación a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se ajustan a la norma comunitaria y nacional de elegibilidad, y que cumplen lo dispuesto en la base sexta sobre gastos subvencionables y base séptima sobre la tipología, objetivos y estructura de los proyectos a subvencionar.

d) Verificación de que la entidad beneficiaria mantiene un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

e) Indicación de si existe evidencia de la difusión de resultados en carteles, papelería, publicaciones, presentaciones, web, etc.

f) Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

g) Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

APARTADO 5. Resultado de la verificación

En el desarrollo del trabajo de revisión realizado y la emisión del presente informe han sido aplicadas las normas técnicas de auditoría establecidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, así como la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25 de mayo de 2007), por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de Cuentas Justificativas de Subvenciones, en el ámbito del Sector Público Estatal. Asimismo, se ha aplicado la Orden de 1 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones para el año 2022, destinadas a la ejecución de proyectos en el área de infancia y familias, y se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio económico 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este apartado mostraremos el resultado de la comprobación de los puntos mencionados en el apartado anterior sobre los objetivos y alcance de la verificación.

a) Comprobación de que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (factura o documento admisible según la normativa de la subvención), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Se verifica en este sentido que los gastos, objeto de la subvención, corresponden a los fines para los que se le concedió. El fin primordial de esta ayuda a la entidad se corresponde con la línea de actuación con tipología 3: Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro o atención socioeducativa de niñas, niños y adolescentes).

Los gastos han consistido en gastos de personal, profesionales, auditoría y demás gastos de gestión, administración, mantenimiento y actividades.

La inversión objeto de ayuda es la siguiente:

INFANCIA Y FAMILIA	
CONCEPTO PROYECTO	**IMPORTE PROYECTO**
"Familias con miembros privados de libertad. Pérdida. Duelo. Suicidio. Familias e inmigrantes."	80.000,00

El importe del proyecto asciende a 80.000,00 euros.

Destacamos en el cuadro siguiente los importes por partidas:

PPL (80.000,00 EUROS)				
PARTIDAS	**LÍMITES**	**PRESUPUESTADO PROYECTO**	**GASTO REAL**	**DESVIACIÓN**
Personal (límite 100%)	80.000,00	64.000,00	65.520,72	+1.520,72
Gestión, administración, mantenimiento y actividades (límite 20%)	16.000,00	16.000,00	16.001,90	+1,90
Autónomos (límite 30%)	4.800,00	4.320,00	4.320,00	0,00
		Total ...	**81.522,62**	**+1.522,62**

Según establece la base decimoctava "Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa. En cualquier caso, la compensación entre partidas no puede superar los límites previstos en la convocatoria para los gastos de auditoría,

gastos de gestión, administración, mantenimiento y actividades de la entidad o gastos de personal."

Según se aprecia en el cuadro anteriormente destacado, el gasto real no excede de los porcentajes establecidos en la orden de bases de la convocatoria.

Se comprueba que se ha justificado el importe total del proyecto que asciende a 80.000,00 euros.

Según las bases reguladoras, que establecen que si el importe de un gasto subvencionable es igual o superior a 15.000 euros el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, destacamos en este sentido que no hay gastos que superen tal importe en relación a un mismo acreedor.

El beneficiario declara que no existe vínculo alguno con los proveedores de bienes o prestadores de servicios y que se ha realizado la contratación en condiciones normales de mercado.

Informamos que hemos podido comprobar que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada con arreglo a los modelos normalizados de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (factura o documento admisible según la normativa de la subvención), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En este sentido nos remitimos al anexo, relación de justificantes de inversión. En el mismo se detallan los gastos y los pagos. Tal anexo ha sido firmado por el auditor y sellado por la empresa de auditoría que emite el presente informe.

b) Comprobación de que la entidad dispone de documentos acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, verificando la adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.

Se ha podido verificar que la beneficiaria conserva el justificante original de todos los gastos realizados. Hemos verificado los soportes documentales tales